

epública Argentina PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO DIRECCION GENERAL DE RENTAS

☑ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON –
CHUBUT **2** (0280) 4481360 **-** 4481865 **-**

e-mail: dg@dgrentaschubut.gov.ar

RAWSON, 26 ABR 2021



VISTO:

Las Resoluciones Nº 22/2021-DGR y Nº 158/2021, la Ley de Obligaciones Tributarias XXIV Nº 95, el Código Fiscal y;

CONSIDERANDO:

Que por lo establecido en el artículo 36° de la Ley XXIV Nº 95, se faculta a esta Dirección General de Rentas a instrumentar las medidas pertinentes para reglamentar la forma y fecha de pago del Impuesto Inmobiliario;

Que mediante la Resolución Nº 22/2021-DGR se puso al cobro el Impuesto Inmobiliario para el periodo 2021, fijando sus fechas de vencimiento en forma trimestral en cuatro cuotas iguales;

Que debido a las situaciones particulares que se presentaron desde el sector agropecuario, dificultando a los contribuyentes de este impuesto el correcto cumplimiento en tiempo y forma de la obligación fiscal, la Resolución Nº 158/2021-DGR prorrogó la echa de su primer vencimiento para el 30 de abril de 2021;

Que atendiendo a los reclamos del sector por las complicaciones emergentes al momento de recabar la documental necesaria y/o de las regularizaciones que deben Emilio Boltusta ealizar para poder llevar a cabo la solicitud de alguna de las exenciones previstas, Direction de Asuntos Técnicos previstas, Direction de Rentas Chubut resulta conveniente prorrogar los vencimientos de la fecha límite para la solicitud de acogimiento a las exenciones, y para el pago de la primera cuota hasta el 28 de mayo de 2021:

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Dirección de arla Mercede Asuntos Técnicos;

Suntos Legals POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1: Prorrogar la fecha de vencimiento de la primer cuota del Impuesto Inmobiliario año 2021 para el día 28 de Mayo de 2021.

Artículo 2: Prorrogar hasta el día 28 de Mayo de 2021 la fecha límite para efectuar Ja solicitud de acogimiento de las exenciones previstas en las Leyes XXIV 94 y XXIV Nº 95.

Artículo 3: REGÍSTRESE; comuníquese, notifiquese, publíquese en el poletín official y cumplido ARCHIVESE .-

Cr. Néstor Eduardo Castro
Director de Administración y Finanzas RESOLUCION Nº 325 / 202 bGR

Cr. Néstor Eduardo Castro Dirección General de Rentas Provincia del Chubu

GADA

ES COPIA FIEL DEL OPIGINAL

or General General de Rentas ncia del Chubut